



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTO: El Informe N° 001059-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de la expedición de la resolución de reconocimiento sobre el saldo que se adeuda de los intereses legales del DU 037-94, presentada por la señora **CAROLINA AURELIA FUERTES MEDINA** en calidad de heredera de quien en vida fue **MARIA TULA TRANSITO MEDINA ELIAS DE FUERTES** ex pensionista de la BNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, posteriormente, mediante la Ley N° 29702, se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-04 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004.AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en de calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Ley N° 25920, establece que el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el cual se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, de fecha 28 de diciembre de 2012, se le reconoció a la señora **MARIA TULA TRANSITO MEDINA ELIAS DE FUERTES** en adelante ex pensionista de la BNP, el beneficio del devengado y los intereses legales provenientes del DU 037-94 por el monto de S/ 54,199.47 (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/47 soles) y S/ 25,713.67 (Veinticinco Mil Setecientos Trece con 00/67 soles) respectivamente;



Que, con Memorando N° 0168-2020-BNP-GG-OA-EAF de fecha 25 de diciembre de 2020, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera informa los pagos realizados por concepto de bonificación especial del DU 037-94 a favor de la ex pensionista, según detalle:

FECHA	COMPROBANTE DE PAGO N°	REGISTRO SIAF N°	MONTO (S/)
05/04/2013	000866	000597	2,060.88
19/03/2014	000726	000442	2,127.58
19/08/2014	002713	002510	50,011.01
TOTAL			54,199.47

Que, a través del citado memorando señaló que, a la fecha del cruce de información con los comprobantes de pago, existe un saldo pendiente de pago por concepto de intereses legales a favor de la ex pensionista por el monto de S/ 25,713.67 (Veinticinco Mil Setecientos Trece con 00/67 soles);

Que, mediante Acta de Defunción N° 15409925-2019 se encuentra registrado el fallecimiento de la señora **MARIA TULA TRANSITO MEDINA ELIAS DE FUERTES**, el día 25 de marzo de 2020. Asimismo, con Inscripción de la Sucesión Intestada registrada en la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Registral Lima con N° Partida: 14405765 – 2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, expedida por el Notario de Lima, Alfonso Fernando Benavides De La Puente; se declaró que los herederos de la causante **MARIA TULA TRANSITO MEDINA ELIAS DE FUERTES** son sus hijas **MONICA FUERTES DE SMALHEER, PATRICIA FUERTES MEDINA, CAROLINA AURELIA FUERTES MEDINA y AURELIA MARIA FUERTES MEDINA**. Por lo que, conforme a la normatividad vigente respecto a la sucesión intestada del causante, le corresponde a cada heredero una porción alícuota de la masa hereditaria;

Que, conforme al párrafo precedente sobre el saldo de S/ 25,713.67 (Veinticinco Mil Setecientos Trece con 00/67 soles), por concepto de intereses legales del DU 037-94 será determinado en forma proporcional a cada heredero, según detalle:

RECONOCIMIENTO	BENEFICIARIO (CAUSANTE)	CONCEPTO	MONTO
RD N° 216-2012-BNP	MARIA TULA TRANSITO MEDINA ELIAS DE FUERTES	INTERESES LEGALES DU 037-94	25,713.67
HEREDEROS		CONCEPTO	MONTO
MONICA FUERTES DE SMALHEER		INTERESES LEGALES DU 037-94	6,428.42
PATRICIA FUERTES MEDINA		INTERESES LEGALES DU 037-94	6,428.42
CAROLINA AURELIA FUERTES MEDINA		INTERESES LEGALES DU 037-94	6,428.42
AURELIA MARIA FUERTES MEDINA		INTERESES LEGALES DU 037-94	6,428.41
Total			25,713.67

En, cuanto al cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas del Decreto de Urgencia N°037-94, corresponde aplicar los criterios de priorización de la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada “*Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94*”, aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP, de fecha 15 de diciembre de 2017, la



cual se encuentra vigente según la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 000376-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2019;

Que, en base a lo establecido en la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada “Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, se puede señalar lo siguiente: En el numeral 1 “OBJETIVO” de la citada Directiva se establece que es aplicable tanto al personal activo o pensionista, en el numeral 2 “FINALIDAD” de la referida Directiva se señalan que sólo es aplicable para obligaciones del DU N° 037-94 que no procedan de “procesos judicializados” en aplicación de la Ley N° 29702 y en el numeral 6.1 “Identificación de beneficiarios” de la citada Directiva se indica que la Oficina de Administración debe recabar todos los actos administrativos de reconocimiento de obligaciones de la Ley N° 29702;

Que, en los numerales VII y VIII de la referida Directiva, se establece que la Oficina de Administración, teniendo en consideración los criterios establecidos en los literales a) y b) del numeral 6.2 de la misma Directiva, debe elaborar la lista priorizada para los pagos de las obligaciones pendientes derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de la Ley N° 29702; contando para ella previamente con la certificación de crecido presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la cual deberá haber evaluado “(...) los saldos disponibles producto del sinceramiento de la planilla de haberes, durante el ejercicio fiscal del año vigente”;

Que, a través del Informe Legal N° 000376-2019-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que: “4.3 La Directiva N° 008-2017-BNP, denominada “Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, mantiene su plena vigencia; sin embargo, esta debe ser interpretada sistemáticamente con el marco normativo vinculado a los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94”;

Que a través del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP de fecha 07 de enero de 2020, se delegó al/ a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP de fecha 15 de diciembre de 2017, que aprobó la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada “Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94” y la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el saldo que se adeuda de los intereses legales del Decreto de Urgencia N° 037-94, por el monto de S/ 25, 713.67 (Veinticinco Mil Setecientos Trece con 00/67 soles), que será determinado en forma proporcional a cada heredero, según detalle:



RECONOCIMIENTO	BENEFICIARIO (CAUSANTE)	CONCEPTO	MONTO
RD N° 216-2012-BNP	MARIA TULA TRANSITO MEDINA ELIAS DE FUERTES	INTERESES LEGALES DU 037-94	25,713.67

HEREDEROS	CONCEPTO	MONTO
MONICA FUERTES DE SMALHEER	INTERESES LEGALES DU 037-94	6,428.42
PATRICIA FUERTES MEDINA	INTERESES LEGALES DU 037-94	6,428.42
CAROLINA AURELIA FUERTES MEDINA	INTERESES LEGALES DU 037-94	6,428.42
AURELIA MARIA FUERTES MEDINA	INTERESES LEGALES DU 037-94	6,428.41
	Total	25,713.67

Artículo 2.- DISPONER que dicho pago será atendido mediante la disponibilidad presupuestal de la Entidad, la Directiva N° 008-2017-BNP y conforme se viene atendiendo a los pensionistas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los Equipos de Trabajo de Recursos Humanos y de Administración Financiera, para la adaptación de las acciones necesarias.

Artículo 4.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la ex pensionista **MARIA TULA TRANSITO MEDINA ELIAS DE FUERTES**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **MONICA FUERTES DE SMALHEER**, hija de la ex pensionista.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **PATRICIA FUERTES MEDINA**, hija de la ex pensionista.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **CAROLINA AURELIA FUERTES MEDINA**, hija de la ex pensionista.

Artículo 8.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **AURELIA MARIA FUERTES MEDINA**, hija de la ex pensionista.

Artículo 9.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración